



BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS DE PERSONAS EN PARO 2024, 2025, 2026 y 2027

PROYECTO OCÚPAME (6+6)

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en todo aquello que no contradiga la mencionada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

El Ayuntamiento de Cornellà ha establecido una medida que pretende hacer frente al aumento de las situaciones de riesgo de exclusión social derivadas del aumento del paro, el incremento de las dificultades de las familias para cubrir las necesidades básicas (vivienda, alimentación,...) y las situaciones de “deterioro emocional” provocadas por la crisis socioeconómica actual. A la vez que intenta contribuir a la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa, y comercio local, con ayudas puntuales que reduzcan los costes laborales de las nuevas contrataciones.

Por lo tanto a nivel de objetivos específicos se concreta en:

- ☐ Contratación directa de personas en situación de paro.
- ☐ Ayuda e incentivación del tejido empresarial y comercios, para mejorar la competitividad, con la reducción de costes laborales para las nuevas contrataciones.
- ☐ Garantizar la obtención de ingresos económicos a las familias de las personas contratadas durante un año ininterrumpidamente, como mínimo, y la posibilidad de recibir una prestación contributiva con posterioridad al Contrato.
- ☐ Prevenir situaciones de marginación o riesgo de exclusión social derivadas de la situación económica precaria o de los aspectos emocionales asociados.

1. OBJETIVO

El objetivo de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà a empresas preferentemente con sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Cornellà de Llobregat, que contraten a personas en situacio de paro.

La finalidad principal es el fomento del desarrollo económico y la ocupación mediante la contratación laboral de personas desocupadas, mediante el otorgamiento de ayudas económicas a las empresas que contraten laboralmente durante un periodo mínimo de un año consecutivo, personas que se encuentren en situación de paro y que reúnan los requisitos establecidos en la base 6.



La duración mínima del Contrato tendrá que ser de 12 meses **consecutivos**. Sin embargo y con carácter excepcional, se podrá aplazar el plazo de cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención o ayuda (**por aprobación de medidas de suspensión temporal de la ocupación en atención en los artículos 47 y 47bis del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre**), siempre y cuando la continuïtat de este Contrato se haya reiniciado en el momento de finalizar la suspensión.

Serán subvencionables los Contratos iniciados entre el 1 de Octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2027, atendiendo a las convocatorias siguientes:

- Para la convocatòria de 2024: Contratos iniciados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
- Para la convocatòria de 2025: Contratos iniciados entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- Para la convocatòria de 2026: Contratos iniciados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
- Para la convocatòria de 2027: Contratos iniciados entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo para esta subvención de tramitación anticipada correspondiente a la convocatòria 2024 irà con cargo a la partida presupuestaria 0553 2411B 4700000 por un importe de 142.500 euros, subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La concesión de las subvenciones de las convocatorias 2025, 2026 y 2027 tendrán que ir con cargo a la partida y por los importes que en cada presupuesto municipal se aprueben al efecto, que se establecerà en el acuerdo de aprobación de la convocatòria pública.

Las concesiones estarán sujetas a las condiciones establecidas en el Plan Estratégico vigente en el momento de la aprobación de la convocatòria.

3. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y CUANTÍA

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por Otras administraciones, o entes públicos o privados por la misma finalidad teniendo en cuenta:

- ☐ La subvención no puede exceder en ningún caso del 50% del coste de la contratación anual.
- ☐ No se puede superar nunca el coste total de la contratación en concurrencia con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- ☐ El otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que el beneficiario pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifiquen una alteración de la libre competencia.



- ☐ Son compatibles con las bonificaciones y exenciones fiscales para las contrataciones laborales que realicen las empresas.

El Área de Políticas de Ocupación del Ayuntamiento de Cornellà velará por el cumplimiento de estos requisitos, pudiendo ejercer el control y la solicitud de documentación acreditativa que proceda. El no cumplimiento de estos será sancionable tal y como se especifica en el apartado 18 de estas bases.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La ayuda contempla la subvención de los seis primeros meses del contrato (que tendrá que ser como mínimo de 12 meses consecutivos o indefinido), por los siguientes conceptos:

- ☐ salario bruto mensual, incluida la prorrata de pagas extraordinarias
- ☐ cuotas correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La cuantía de la subvención no incluye la parte bonificada que tendrá que solicitar la empresa obligatoriamente, si se tercia

El salario bruto máximo a subvencionar, incluida la prorrata de pagas varía en función del grupo de cotización, siguiendo la escala que se indica a continuación:

Grupo de cotització	Categorías profesionales	Subvención máxima de Contrato con prorrata de pagas extras. Contrato a tiempo completo*	Máximo de cuotas subvencionadas de Seguridad Social a cargo de la empresa
01 02 03	Ingenieros, Licenciados, y personal de alta dirección Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados Jefes administrativos y de taller Ayudantes no titulados	SMI (vigente)+ 45%	28,30% del salario bruto mensual
04 05 06 07 08 09	Ayudantes no titulados Oficiales administrativos Subalternos Auxiliares Administrativos Oficiales de 1. ^a y de 2. ^a Oficiales de 3. ^a y especialistas	SMI (vigente)+ 23%	28,30% del salario bruto mensual
10	Peones	1.400,00 euros brutos/mas con prorrata de pagas extraordinarias (o Mínimo Interprofesional si – fuera superior	28,30% del salario bruto mensual



Atendiendo a las cuantías que establece el SMI, las cuantías han sido calculadas según los porcentajes de aumento que se marcan para los grupos de cotización 1 a 3 y 10, y estableciendo una media para los grupos de cotización 4 a 9, con el objetivo de diferenciar salarialmente los diferentes colectivos profesionales y homologando las cuantías a los salarios existentes al Mercado de Trabajo.

La contratación se tiene que realizar según las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral correspondiente.

En el supuesto de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial las cuantías anteriores se calcularán proporcionalmente a la jornada efectivamente contratada y que tiene que ser, como mínimo, del 50% de la establecida por convenio como jornada cumplida con un mínimo de 20 horas semanales.

La subvención maxima de contratación puede ser aumentada siempre que se apruebe por ley una mejora en el salario minim interprofesional.

Las cuotas de la SS indicadas en el cuadro anterior, serán actualizadas según la normativa vigente en el momento de aprobación de la convocatòria anual correspondiente.

Los Contratos subvencionados se otorgarán por el orden establecido a la baremación y de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 9 de estas bases.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarias para su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

La ayuda tal como se describe en el apartado 3 de las bases, contempla la subvención de los seis primeros meses del contrato para los conceptos correspondientes de:

- ☐ salario bruto mensual, incluida la prorrata de pagas extraordinarias
- ☐ cuotas correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La cuantía de la subvención no incluye la parte bonificada que tendrá que solicitar la empresa obligatoriamente, si se tercia.

4.1 Gastos no subvencionables:

No serán considerados gastos subvencionables los correspondientes a conceptos no salariales, costes generales de periodos de baja laboral, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones ni los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral, pagos en especies, indemnizaciones por defunciones, despidos, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

5. BENEFICIARIOS/ÀREAS DE LAS AJUDAS

Podrán ser Entidades beneficiarias todas las empresas o Entidades con capacidad



de contratación y que preferentemente estén domiciliados o tengan centro de trabajo, en Cornellà de Llobregat, y que cumplan los siguientes requisitos:

- ☐ No hayan efectuado despidos de trabajadores/as de cualquier tipo en los 3 meses anteriores a la contratación objeto de la subvención. No se tendrá en consideración como despido las bajas voluntarias ni las finalizaciones de Contratos, ni aquellas medidas de suspensión temporal de Contratos por aprobación de medidas de suspensión temporal de la ocupación en atención en los artículos 47 y 47bis del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- ☐ Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- ☐ No sean deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat ni en el municipio donde estén ubicados.
- ☐ Tengan la actividad económica legalmente autorizada por la Entidad local del municipio donde tengan su sede y/o por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat en relación a las actividades que ejerza o en los locales de que se disponga en el municipio.
- ☐ No estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán beneficiarse de esta subvención las ETT, las empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos, y aquellas contrataciones de personal para los servicios y/o actividades en las cuales la Entidad o empresa sea adjudicataria de una concesión administrativa o de un Contrato de servicios con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

6. COLECTIVOS DESTINATARIOS DE LA CONTRATACIÓN

Las personas contratadas tienen que estar en situación de paro e inscritas como demandantes de ocupación en el SOC al menos con un día previo a la contratación.

7. PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS LABORALES

7.1. Selección de candidatos/tas

Los lugares de trabajo se gestionarán preferentemente en forma de oferta laboral en la Bolsa de Trabajo Municipal (Área de Políticas de Ocupación del Ayuntamiento). La selección final la realizará la empresa que solicita la subvención, siguiendo el siguiente orden en función de la forma de gestión de la oferta de ocupación objeto de la subvención

OFERTA GESTIONADA A LA BOLSA MUNICIPAL
• Petición de gestión de oferta laboral para la contratación "Ocupame 6+6" al Área de Políticas de Ocupación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, mediante Correo electrónico a ocupacio@aj-cornella.cat o de forma telemática mediante la cumplimentació del siguiente formulario web



- Presentación de los candidatos a la empresa por parte del Área de Políticas de Ocupación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.
- Confirmación de la persona seleccionada por parte de la empresa.
- Cierre de la oferta

OFERTA GESTIONADA DE FORMA EXTERNA

- En caso de que la Oferta laboral objeto de la subvención no se haya gestionado mediante la Bolsa, únicamente hará falta que se comunique la persona seleccionada mediante la aportación de la documentación que se exige en la Base 8.3 en relación a la persona contratada objeto de la subvención.

7.2 Procedimentot

El área de Políticas de Ocupación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatòria establecerá un orden de preferencia para el acceso a las subvenciones atendiendo a los siguientes criterios:

Criterios BÁSICOS	Puntuación (puntos)
Tener sede social, centro de trabajo o delegación en Cornellà	5
Propuesta de candidatos a contratar empadronados/das a Cornellà	5
Candidatos/as seleccionados estan inscriots en la Bolsa de demandantes de Ocupación del Ajuntament de Cornellà	5
Oferta gestionada por la Borla Municipal de Ocupación	2
Medida de la empresa por número de trabajadores(*) – MICROEMPRESA (<=10 trabajadores) – PEQUEÑA (11 a 50 trabajadores) – MEDIANA (51 a 250 trabajadores) – GRANDE (> 250 trabajadores)	5 4 3 2
No haber sido beneficiario de la subvención “Ocupame 6+6” en la convocatòria anterior.	2

**Clasificación aprobada por la Recomendación de la Comisión de la Comunidad Europea de 6-5-2003 (DOCE L 124 de 20-5-2003), en vigor desde 1-1-2005*

Criterios LABORALES	
Tipos contratación propuesta	Generalista
Contratos indefinidos (CI)	6
Contratos temporales (CT) (12M-Contratos pel	2
Contratos Formación y Aprendizaje	2

Criterios por colectivos	
Por edad	
18 a 29 años	2
30 a 45 años	2
+ 45 años	5
Por colectivo	
Persona discapacitada	4
Persona con informes de exclusión social	4



Por tiempo en paro	
<12 meses	1
Entre 12 meses y 18 meses	2
>18 meses	4

La orden y otorgamiento resultante, correspondiendo a cada convocatòria, estarà sometido a diponibilitat presupuestaria en cada ejercicio.

7.3 Características de los Contratos de trabajo

El Contrato se tiene que formalizar mediante alguna de las modalidades siguientes: indefinido, temporal, para la formación o en prácticas. Quedan excluidos los Contratos mercantiles y autónomos.

Aun así tendrá que constar **en el redactado del contrato laboral o al Anexo** la frase **“cofinanciado con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat”**.

La duración mínima de la relación laboral de la persona contratada por la empresa tiene que ser como mínimo de 12 meses consecutivos. La empresa tendrá que devolver la totalidad del importe ingresado por el Ayuntamiento más los intereses de demora correspondientes en los supuestos siguientes :

- Que se extinga la relación laboral antes de la finalización del periodo subvencionable de 12 meses por los motivos permitidos a la cláusula 17 de las bases y la empresa no efectue una nueva contratación de acuerdo con las condiciones reguladas en estas bases y hasta finalizar el periodo consecutivo de 12 meses.
- Por motivos de finalización de Contrato diferentes a los señalados en el apartado 17 de estas bases.

Si el motivo de finalización del contrato se encuentra recogido dentro de los señalados en el apartado 17 de estas bases, la empresa podrá realizar un nuevo contrato que podrá ser hasta cumplir el año de duración mínima.

La jornada laboral tiene que ser igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada cumplida, con un mínimo de 20 horas semanales. En caso de jornada parcial el importe de la subvención será proporcional al porcentaje de la jornada trabajada.

La contratación se tiene que realizar según las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral correspondiente.

No se podrán subvencionar las contrataciones que cumplan alguna de estas condiciones:

- ☐ Jornada de trabajo inferior al 50% de la jornada completa establecida por convenio y/o con menos de 20 horas semanales.
- ☐ Contratación de personas que han estado prestando relación laboral en la misma empresa en los 12 meses anteriores.
- ☐ Que la persona a contratar sea el/la cónyuge, ascendiente, descendente o tenga otro parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusivo, referido a cualquier persona vinculada contractual o laboralmente con la empresa contratante . Tampoco si se trata de miembros



de los órganos de administración de empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de los que tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%, referido a la empresa contratante.

7.4 Formación.

Atendiendo en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la formación básica en prevención de riesgos laborales correspondiente al lugar de trabajo lo tiene que proporcionar la empresa beneficiaria. Atendiendo a esta obligatoriedad, la empresa beneficiaria tendrá que presentar en el momento de la justificación la acreditación documental mediante titulación homologada que acredite la impartición de la formación a la persona contratada.

8. SOLICITUDES

8.1. Bases Reguladoras y modelos normalizados.

Las Bases reguladoras y los modelos normalizados se podrán pedir al Departamento de Procedimientos por Correo electrónico o consultar y cumplimentar la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://cornella.cat>.

8.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en el acuerdo de aprobación de la convocatoria pública para cada uno de los ejercicios que alcanzan las presentes Bases Reguladoras 2024, 2025, 2026 y 2027 y se determinarán, para cada convocatoria, de la siguiente manera:

Contratos con fecha de inicio anterior a la publicación de la convocatoria en el DOGC, la solicitud se realizará como máximo en los 20 días posteriores a contar desde el siguiente en la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

Contratos iniciados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, la solicitud se realizará en los 30 días naturales posteriores a la fecha de contratación objeto de la subvención. Las solicitudes con fecha de inicio de Contrato en el mes de septiembre, la solicitud se tendrá que presentar como máximo el 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria aprobada.

8.3 Documentación a aportar para la solicitud de subvención

La solicitud se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idoma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: **adjuntando la siguiente Documentación:**



- 1 Solicitud firmada por el legal representante. Hay que formalizarla en los modelos normalizados (Anexo S-1 y siguientes) aprobados en estas bases, cumplimentados íntegramente. Se tiene que dirigir al Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y tiene que incluir, como mínimo, los siguientes DATOS:
- 2 Fotocópia del DNI/NIE, del solicitante y/o del representante legal.
- 3 Fotocópia del Código Identificació Fiscal (CIF) de la empresa/Entidad.
- 4 En caso de que la empresa sea persona jurídica, copia de la escritura de constitución. Copia del Documento de inscripción en Registro público correspondiente y estatutos en caso de Entidades.
- 5 Alta Censal
- 6 Copia de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa, si se tercia.
- 7 Licencia o comunicación de la actividad económica emitido por el ente local del municipio donde esté radicada la empresa (a excepción de empresas de Cornellà que se hará la comprobación de forma interna)
- 8 Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y Resolución sobre el reconocimiento de baja del Ministerio de Inclusión Social y Migraciones acreditando que las personas dadas de baja a la empresa en los últimos 3 meses no lo han estado por despido, en su caso
- 9 Ficha técnica de relación de persona o personas a contratar (Anexo n.º S-2).
- 10 Informe de situación administrativa emitido por el Servicio de Ocupación de Cataluña donde figure que la persona contratada estaba inscrita como demandante de ocupación no ocupada como mínimo un día antes de su contratación.
- 11 Contrato/s de trabajo a subvencionar haciendo constar **en el redactado del Contrato laboral o en el Anexo** la frase “**cofinanciado con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat**”.
- 12 Documento de identidad (NIF/NIE) de la persona a contratar.
- 13 Relación de vida laboral de la persona contratada.
- 14 Certificado conforme no tiene deudas con el Ayuntamiento del municipio donde esté radicado (a excepción de empresas de Cornellà que se hará la comprobación de forma interna).
- 15 Certificado que acredite que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Estado y con la Generalitat de Cataluña.
- 16 Solicitud de transferencia bancaria. Esta no será necesaria cuando la Entidad ya tenga Domiciliado el ingreso de otras subvenciones (Anexo n.º S-3).

La presentación de los Documentos detallados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar de las empresas beneficiarias los Documentos de aclaración o complementarios necesarios a lo largo de todo el procedimiento.

8.4. Rectificación de defectos u omisiones de Documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación prevista en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende las deficiencias o aporte los documentos requeridos, **por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia enmendar solicitud)**, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:
https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idoma=2, advirtiéndoles que, en caso de no presentarlos, se considerará que se desiste de la petición efectuada.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El criterio para determinar la orden de acceso a la ayuda económica será la orden surgida de la baremación realizada en cada convocatòria, en aplicación de los criterios descritos al apartado 7.2 de las presentes bases atendiendo a las solicitudes presentadas en el correspondiente registro.

Una empresa puede recibir tantas subvenciones como personas contratadas de acuerdo con estas bases, atendiendo a los criterios siguientes:

1. Inicialmente se subvencionará 1 contratación por cada empresa. En caso de que más de una empresa haya obtenido la misma puntuación durante la fase de validación y baremación, la orden de concesión se regirá por estricto orden de entrada de las solicitudes completas y correctas en el registro correspondiente, y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.
2. En caso de que no se haya agotado la partida presupuestaria asignada una vez otorgadas las subvenciones para primeras contrataciones, y existan más solicitudes de subvención para segundas contrataciones por parte de las empresas, el departamento técnico realizará un nuevo informe de concesión de la segunda contratación siguiendo la orden de baremación aprobada en la primera validación y así con las sucesivas contrataciones y hasta agotar la partida presupuestaria asignada

10. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Los beneficiarios tendrán que **hacer constar en el redactado del contrato laboral o al Anexo la frase “cofinanciado con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat”**.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN

El responsable de la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el departamento de Políticas de Ocupación.

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales tendrá que pronunciarse la resolución se realizarán por el Área de Gestión Administrativa General.

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía n.º 3106 de fecha 19



de junio de 2023, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PAGO

El plazo para la resolución del procedimiento y la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad que la resolución de la convocatoria y el importe será del 100% de la subvención otorgada.

Transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado la solicitud se entenderá desestimada.

13. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, **tendrán que aceptar** la subvención dentro del plazo de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo **por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat** (instancia genérica telemática: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc_id=119&ent_id=1&id_ioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

14. JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La Documentación y los importes justificados de cada contrato se realizarán de forma individualizada. No se podrá justificar de forma conjunta con otros contratos que la empresa pueda tener subvencionados.

14.1. Plazo de justificación

El plazo de presentación de justificación se establecerá en el acuerdo de aprobación de la convocatoria pública para cada uno de los ejercicios que alcanzan las presentes Bases Reguladoras 2024, 2025, 2026 y 2027 y se determinarán, para cada convocatoria, de la siguiente manera:

- Contratos finalizados como máximo el día de pago de la subvención: 1 mes a contar desde la fecha de pago de esta.
- Contratos que finalicen con posterioridad a la fecha de pago: 1 mes de su finalización o en el mes 13 si el contrato es indefinido.

14.2. Documentación a aportar para la justificación de subvención:

La justificación se realizará **por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat** (instancia genérica telemática: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc_id=119&ent_id=1&id_ioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente Documentación:



1. Instancia (Anexo J-1) firmada por el legal representante de la empresa/Entidad beneficiaria con los siguiente DATOS:
2. Relación de gastos realizados para la contratación: Anexo n.º J-2.
3. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración.... Anexo n.º J-3.
4. Nóminas de los doce meses comprometidos, donde conste el trabajador/a objeto de la subvención.
5. Boletines de cotización a la seguridad social (TC1) y relación nominal de personas trabajadoras (TC2).
6. Extractos bancarios o recibos de la transferencia bancaria justificativos del pago de las nóminas, de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones del IRPF.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

7. Modelo 111 y 190, con la relación de importes nominales de la retención del IRPF donde conste la persona contratada.
8. En el caso de despidos: Carta de despido y/o resolución judicial (en su caso), firmada por el trabajador y la empresa.
9. Certificado conforme se ha realizado el curso de prevención y riesgos de la persona contratada.
10. En caso de suspensión temporal del Contrato como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma o medidas análogas (ERTE), además se tendrá que aportar:
 - Resolución de aprobación del Expediente de Regulación Temporal de Ocupación (ERTE)
 - Vida Laboral de la persona contratada, objeto de la subvención.
 - Carta de comunicación a la persona contratada donde se hagan constar las condiciones y duración del ERTE.

Si la Documentación de justificación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en **el plazo improrrogable de diez días hábiles**, a contar del día siguiente que reciba el citado escrito, **por medios electrónicos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat** (instancia enmendar solicitud: https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc_id=119&ent_id=1&id_ioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido se procederá al reintegro del importe de la subvención e intereses de demora, si se tercia, por parte del beneficiario.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, además de las especificadas en las presentes bases:



- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, si se tercia, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Conservar los documentos justificativos de aplicación a la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el periodo de 5 años.
- c) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros Documentos auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Cornellà quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas/comercios destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

16. RENUNCIA – FINALIZACIÓN DE CONTRATO - SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

16.1. Renuncia a instancia del beneficiario

Nada mas se admitirá la renuncia TOTAL de la subvención: la empresa tendrá que devolver la totalidad del importe otorgado más los intereses de demora correspondientes (**no se podrán realizar renunciaciones ni reintegros parciales**).

La renuncia a la asignación económica otorgada se tendrá que comunicar **por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento** (instancia genérica telemática https://seuelectronica.cornella.cat/portal/noestatica.do?opc_id=119&ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del Contrato o la fecha de los hechos.

16.2. Finalización de Contrato

Únicamente se podrán aceptar como motivos de **finalización del Contrato para realizar la sustitución del trabajador:**

- No superación del periodo de prueba
- Baja voluntaria del trabajador/a
- Despido disciplinario en alguno de los supuestos de ofensas o acoso según el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.



En caso de despido por los motivos antes mencionados, la empresa TENDRÁ QUE REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR con carácter obligatorio.

Si la empresa no realiza la sustitución en los plazos y con las condiciones indicadas en estas bases o el motivo de despido no se encuentran dentro de los mencionados en este apartado, la empresa tendrá que devolver la totalidad de la subvención otorgada más los intereses de demora correspondientes (no se admiten renunciaciones ni reintegros parciales).

16.3. Sustitución del trabajador

La empresa dispondrá de 1 mes desde la finalización para los trabajadores/as contratados en los grupos de cotización 10, de 2 meses desde la finalización para los grupos de cotización del 9 al 4 y de 3 meses desde la finalización para los grupos de cotización del 3 a 1. Se podrá realizar la nueva contratación mediante la Bolsa de Empleo Municipal o mediante una oferta gestionada de forma externa. Esta nueva contratación hará falta comunicarla en el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante una nueva solicitud (que tendrá que contener los Documentos 9-10-11-12-13 especificados en el apartado 8.3) junto con documento justificativo del motivo de baja del trabajador/a sustituido/a y por el tiempo que resta hasta completar los 12 meses consecutivos (a excepción del periodo de tramitación de la sustitución de acuerdo con los grupos de cotización), obligatorios de Contrato.

El nuevo Contrato se tendrá que subscribir como mínimo con análogas condiciones laborales al Contrato suscrito inicialmente y reuniendo todos los requisitos establecidos en estas bases. En caso contrario la empresa beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad del importe ingresado más los intereses de demora correspondientes.

Serán motivo de reintegro de la totalidad del importe ingresado, más los intereses de demora:

- La finalización del Contrato por motivos diferentes a los mencionados en este apartado.
- El incumplimiento de la duración mínima de 12 meses consecutivos (a excepción del periodo de tramitación de la sustitución de acuerdo con los grupos de cotización), obligatorios de Contrato.

17. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGRO

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento.

Las causas de la nulidad y anulabilidad estarán conforme al artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,.

Procederá la revocación de la subvención otorgada en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en concordancia con los artículos 91 y posteriores del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada ley.

Aun así, serán motivos de revocación:



- La contratación de personas que no estén incluidas en los colectivos previamente definidos.
- La finalización del Contrato por motivos diferentes a los definidos en el apartado 17 de estas bases.
- Por el incumplimiento de la duración mínima de 12 meses consecutivos de Contrato.
- El no cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La alteración de la libre competencia derivada de la modificación de precios por debajo del mercado ligada a la obtención de la subvención.

Ante la revocación la empresa o comercio beneficiario de la subvención devolverá la totalidad de los importes anticipados como anticipos, a los cuales se añadirán los intereses de demora correspondientes. Primero se procederá por vía voluntaria y si no se devuelven por esta vía por la de constreñimiento.

18. PUBLICIDAD SUBVENCIONES OTORGADAS

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con aquello dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cornellà a los efectos de aquello dispuesto a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña y en el web municipal y en Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 4 del RAISC.

19. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General vigentes, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Sergio Gómez Marquez
Regidor delegado de Políticas Comunitarias

En Cornellà de Llobregat, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este Documento.



Anexo S-1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTO 6+6									
1. DATOS DE LA EMPRESA									
Empresa/Entidad							CIF		
Domicilio social					Localidad			CP	
Domicilio notificaciones					Localidad			CP	
Núm. Registro mpal. entidad			Tel.			Movil			Correo electrónico
2. DATOS PERSONA FÍSICA/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA/ SOLICITANTE									
Nombre y apellidos						DNI			
Domicilio					Localidad			CP	
Teléfono			Movil			Correo electrónico (a efectos de notificación)			
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN									
TÍTULO CONVOCATORIA	Proyecto 6+6 convocatòria 20__								
IMPORTE SOLICITADO	EUROS								
Adjunto la Documentación siguiente:									
☐ Solicitud de subvención (Anexo núm. S-1) ☐ Fotocopia del DNI/NIE, del/de la solicitante y/o del representante legal. ☐ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa ☐ En el caso que la empresa sea persona jurídica, copia de la escritura de constitución o del Documento de inscripción de la Entidad en el Registro público correspondiente, y estatutos en caso de Entidades. ☐ Alta censal ☐ Copia de los poderes notariales para actuar en representación de la empresa, si procede. ☐ Licencia o comunicación de la actividad económica emitido por el ente local del municipio donde esté radicada la empresa (a excepción de empresas de Cornellà) ☐ Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y Resolución sobre el reconocimiento de baja del Ministerio de Inclusión Social y Migraciones acreditando que las personas dadas de baja a la empresa en los últimos 3 meses no lo han estado por despido, si se tercia. ☐ Ficha técnica del Proyecto por el cual se pide la subvención (Anexo n.º S-2) ☐ Informe de situación administrativa emitido por el Servicio de Ocupación de Cataluña donde figure que la persona contratada estaba inscrita como demandante de ocupación no ocupada como mínimo un día antes de su contratación ☐ Contrato de trabajo haciendo constar en el redactado del Contrato laboral o al Anexo la frase "cofinanciado con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat". ☐ Documento de identidad (NIF/NIE) de la persona a contratar ☐ Relación de vida laboral de la persona contratada. ☐ Certificado conforme no tiene deudas con el Ayuntamiento del municipio donde esté radicado (a excepción de empresas de Cornellà que se puede hacer la comprobación de forma interna). ☐ Certificados que acredite que la empresa se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones con el Estado y con la Generalitat de Cataluña ☐ Solicitud de transferencia bancaria. Esta no será necesaria cuando la empresa ya tenga domiciliado el ingreso de otras subvenciones (Anexo n.º S-3) ☐ Otros (especificar).....									
NOTA: CON LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ESTE FORMULARIO YA QUEDA REGISTRADA VUESTRA FIRMA ELECTRÓNICA									

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de DATOS y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016, se informa a la persona interesada que las DATOS facilitados serán incluidos en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento por su tratamiento informático. Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el registro General del Ayuntamiento. Autorizo en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los DATOS personales facilitados por la remisión de información general o específica que pueda ser de mi interés.



La persona que actúa en nombre y representación de Entidad/empresa solicitante DECLARA:

En caso de persona jurídica que ostenta el cargo de **representante legal** entre sus funciones figura la de **solicitar subvenciones**. En caso **de no ser el/la representante legal**, la persona que firme, está en posesión de los poderes o autorización otorgado a su favor que le faculte **para presentar** esta solicitud telemáticamente.

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que se asume las obligaciones de los principios éticos y reglas de conducta que determina el artículo 38.4 t) previsto en las bases de ejecución del presupuesto vigente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure este reconocimiento.

Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que cumple la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de que el proyecto presentado implique el contacto habitual con menores de edad, en conformidad con el art. 13.5 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, introducido por la LO 26/2016, la Entidad/empresa a la que represento, dispone de las certificaciones legalmente establecidas.

Que la cuantía de las subvenciones municipales junto con otros fondos de financiación por este proyecto no supera el coste total del proyecto.

Que en caso de haber solicitado otras subvenciones y/o ayudas privadas para este proyecto quedará reflejados en el presupuesto presentado de solicitud y/o justificación.

Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de subvenciones.

Que cumple con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los plazo en que le sea aplicable.

Que se use la dirección electrónica que consta en este documento de solicitud como medio de comunicación con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que se compromete a hacer constar **en el redactado del Contrato laboral o al Anexo la frase “cofinanciado con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat”**.

Que en caso de ser beneficiario/ria de una subvención o ayuda pública de importe superior a 10.000,00 euros, en el momento de justificar comunicaré a la Administración la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de empresa quien represento, a los efectos de dar cumplimiento en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que la Entidad/empresa está al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que se compromete a presentar cualquier Documentación acreditativa de estos extremos en forma y plazo que sea requeridos por el órgano gestor.

Que los DATOS y documentos que constan en esta solicitud son ciertos.

Que el contenido de la documentación de solicitud presentada en el Ayuntamiento, así como cualquier documentación aportada con posterioridad, coincide plenamente con la documentación original que obra en mi poder.



Anexo S-2

1. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE CONTRATACIONES					
2. DATOS PERSONA FÍSICA/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre y apellidos s			DNI		
Domicilio	Localidad		CP		
Móvil	Correo electrónico		Teléfono		
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
TÍTULO CONVOCATORIA: PROYECTO OCÚPAME 6+6			IMPORTE SOLICITADO:		
categoría laboral del Contrato	Salario bruto mensual subvencionado con prorrata de pagas extraordinarias:	Cuota Patronal mensual subvencionada :			
1					
2					
3					
4					
4. COSTE ANUAL DE LAS PERSONAS CONTRATADAS EN EL PROYECTO 6+6					
categoría laboral del Contrato	Coste Salarial anual bruto	Seguridadt Social anuall	Coste Total anual		
Anexo : Relación de Personas Contratadas					
Nombre y Apellidos		NIF/NIE	GRUPO COTITZACIÓN	Fecha inicio Contrato	Tipos de Contrato
1					
2					
3					
4					

FICHA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS DEL AYUNTAMIENTO A ACREEDORES PARTICULARES

Anexo S-3

DATOS CREDITO	CL	D.N.I. o N.I.F										NOMBRE Y APELLIDO DEL ACREEDOR														
													CALLE Y NUMERO													
	CODIGO POSTAL		MUNICIPIO										PROVINCIA													

DATOS TRANSFERENCIA	Codigo Bancario IBAN																																														
	IBAN				C. BANC				C. AGEN.				D.C.		CUENTA CORRIENTE o LIBRETA										DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA																						
	DIRECCIÓN AGENCIA																																														
	CODIGO POSTAL				MUNICIPIO																PROVINCIA																										

Bajo mi responsabilidad declaro que estos DATOS corresponden a la cuenta corriente o a la cartilla de ahorros abierta a nombre de la Entidad/empresa que represento

Diligencia de conformidad

Las DATOS antecedentes coinciden con las existentes en esta oficina y la firma es autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.

El director,
Firmado y Sellado

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de DATOS y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016, se informa a la persona interesada que los DATOS facilitados serán incluidos en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento para su tratamiento informático. Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el registro General del Ayuntamiento. Autorizo al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de las DATOS personales facilitados para la tramitación de información general o específica que pueda ser de mi interés.

Anexo J-1					
1. DATOS DE LA EMPRESA					
Empresa/Entidad				CIF	
Domicilio social			Localidad		CP
Domicilio			Localidad		CP
Núm. Registro mpal. Entidades		Tel.		Movil	Correo electrónico
2. DATOS PERSONA FÍSICA/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA/SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos				DNI	
Domicilio			Localidad		CP
Teléfono		Movil		Correo electrónico (a efectos de notificación)	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
TÍTULO DE LA CONVOCATORIA		Proyecto 6+6 convocatoria 20__			
IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGADA		EUROS			

Adjunto la Documentación siguiente:

- ☐ Solicitud de justificación de subvenciones: : [Anexo núm. J-1](#)
- ☐ Relación de gastos realizados para la contratación: [Anexo núm. J-2](#).
- ☐ Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración. [Anexo núm. J-3](#)
- ☐ Nóminas de los doce meses comprometidos, donde conste el trabajador/a objeto de la subvención.
- ☐ Boletines de cotización a la seguridad social (TC1) y relación nominal de personas trabajadoras (TC2).
- ☐ Extractos bancarios, recibos de la transferencia bancaria o otros documentos justificativos del pago de las nóminas, de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones del IRPF.
- ☐ El modelo 111 y 190, con la relación de importes nominales de la retención del IRPF donde conste la persona contratada.
- ☐ En el caso de despidos: Carta de despido y/o resolución judicial (si es necesario).
- ☐ Certificado conforme se ha realizado el curso de prevención y riesgos de la persona contratada.
- ☐ En caso de suspensión temporal del Contrato como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma o medidas análogas (ERTE), además se tendrá que aportar:
 - Resolución de aprobación del Expediente de Regulación Temporal de Ocupación (ERTE)
 - Vida Laboral de la persona contratada, objeto de la subvención.
 - Carta de comunicación a la persona contratada donde se hagan constar las condiciones y duración del ERTE

NOTA: CON LA PRESENTACION TELEMÁTICA DE ESTE FORMULARIO YA QUEDA REGISTRADA VUESTRA FIRMA ELECTRÓNICA

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de DATOS y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016, se informa a la persona interesada que los DATOS facilitados serán incluidos en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento para su tratamiento informático. Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el registro General del Ayuntamiento. Autorizo al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los DATOS personales facilitados para el trámite de información general o específica que pueda ser de mi interés.

La persona que actúa en nombre y representación de la Entidad/emprendida solicitante DECLARA:

En caso de persona jurídica que ostenta el cargo de presidente/a/representante legal entre sus funciones figura la de justificar las subvenciones. En caso de no ser el/la presidente/a/representante legal, la persona que firme, está en posesión de los poderes o autorización otorgado a su favor que le faculta para presentar esta justificación telemáticamente

Que el Proyecto objeto de la subvención concedida se ha realizado en conformidad con las condiciones impuestas en la concesión y a la documentación presentada que se adjuntaba a la solicitud de subvención.

Que las DATOS y documentos relacionados en esta justificación son ciertos/as y justifican la totalidad de las gastos realizados.

Que la cuantía de las subvenciones municipales junto con otros fondos de financiación por este proyecto no supera el coste total del proyecto.

Que en caso de haber solicitado otras subvenciones y/o ayudas privadas para este proyecto quedarán reflejados en el presupuesto presentado de justificación.

Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de subvenciones.

Que la Entidad/empresa está al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y que no se encuentra en nada de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que se compromete a presentar cualquier Documentación acreditativa de estos extremos en forma y plazo que sean requeridos por el órgano gestor.

Que se use la dirección electrónica que consta en este Documento de solicitud como medio de comunicación con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Que el contenido de la Documentación de justificación presentada al Ayuntamiento, así como cualquier Documentación aportada con posterioridad, coincide plenamente con la Documentación original que obra en mi poder

Que la Entidad/empresa dispone de la Documentación que acredita los DATOS que figuran en los apartados siguientes, y se compromete a conservar los Documentos justificativos mientras puedan ser objeto de las actuaciones y control.

Que el importe de las nóminas imputadas a la presente justificación no se utilizará para justificar ninguna otra subvención, imposibilitando, de esta forma, la concurrencia de subvenciones.

Que a continuación se relacionen todas las nóminas destinadas al Proyecto. Las nóminas que aparecen marcadas con una X son las que se imputan a la subvención otorgada, por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y de las cuales se adjuntan las nóminas, los correspondientes Documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los Documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con X en la columna "IMPUTADA AL AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ".

Anexo J-2

RELACIÓN DE GASTOS DE LOS PARTICIPANTES CON CONTRATO PARA EL PROYECTO 6+6

Este Documento se tendrá que rellenar por cada PERSONA CONTRATADA

DATOS de la Entidad beneficiaria (empresa)

Nombre de la empresa/solicitante NIF:

Domicilio social:

Población: Código postal:

Nombre y Apellidos del/de la representante legal: NIF:

Relación de gastos

Nombre del/de la trabajador/a: NIF:

Fecha de alta en la Seguretat Social: Fecha de baja en la S. Social (si procede): Denominación al TC2:

Mes de meritación de la nómina (relacionar 12 nóminas)	Año	Salario bruto mensual (a)	Cuota patronal Seg Social bonificada (b)	Total subvencionable (nada mas indicar los 6 primeros meses)) (a+b)
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €

Prorrata paga extraordinaria (1)				- €
Prorrata paga extraordinaria (2)				- €
Total gasto subvencionable trabajador/a				

* (a) Salario bruto: importe percibido por el trabajador más deducciones al trabajador (cuota obrera seguridad social e IRPF). En el supuesto de que el inicio del Contrato no coincida con el primer día del mes, se tiene que desglosar la nómina del séptimo mes de salario, con la parte proporcional de los días correspondientes para cubrir los primeros 6 meses de salario. Especificar si el/la trabajador/a ha tenido periodos de baja (incapacidad temporal, maternidad, etc.)

DECLARO que hasta la fecha la empresa/Entidad que represento ha liquidado los importes de la retención del IRPF indicados en este Documento, o que se comprometo a liquidarlos en el plazo

establecido legalmente.

Anexo J-3

**DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE
ADMINISTRACIÓN
(solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€)**

NOMBRE SOLICITANTE:

En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo el siguiente,

(Marcar una de las dos opciones)

☐ Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración.

☐ Que la/las personas que integra/n los órganos de dirección o administración perciben las retribuciones siguientes con cargo en el presupuesto de la Entidad

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CARGO	IMPORTE RETRIBUIDO (bruto anual / mensual)

Que soy conocedor que estos DATOS tienen que ser objeto de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.